



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

27 JUN 2025  
ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° 001743 //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón
7. El Decreto Alcaldicio n°10029 de fecha 06.12.2024, nombra como alcalde José Enrique Neira Neira
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 25 de Junio de 2025, por la Sra. Bárbara Camila Ossa Nazal.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar actividad de “EVENTO BAILABLE” con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Doña Bárbara Camila Ossa Nazal cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Sra. Bárbara Camila Ossa Nazal, cedula de identidad n° [REDACTED] quien cuenta con la autorización del presidente de la junta de vecinos para “EVENTO BAILABLE”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado 05 de Julio del 2025, desde las 22:00hrs hasta las 04:00hrs, ubicado en el km 1.5 Angol -Renaico.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
6. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

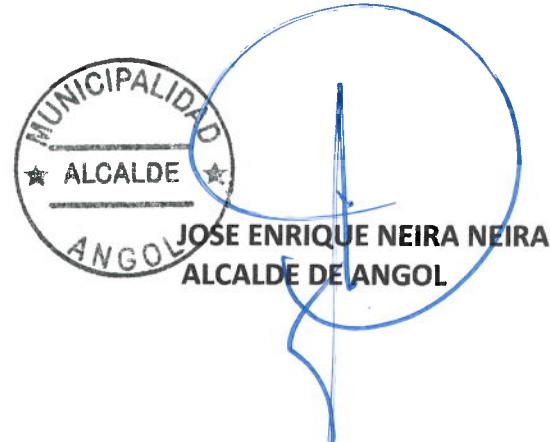
**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/neo.

**DISTRIBUCION:**

- Bárbara Camila Ossa Nazal
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaria Municipal.



*El Angol que todos queremos*

*rentas@angol.cl/Fono 657083*